eni

N. 33

1536

En la muy noble çibdad de lorca sabado diez y ocho dias del
mes de noviembre año del nasçimiento de nuestro salvador ihesu xpo de mill e quinientos
e treynta e seys años este dicho dia se juntaron en la sala de la
ayuntamiento segun que lo tienen de costumbre de se juntar para entender en las
cosas tocantes al serviçio de su magestad e bien publico desta dicha çibdad con bien e de la
ber el muy noble señor el bachiller lopez [illegible] de la [illegible] de [illegible] en esta dicha çibdad por
el magnifico señor don juan de alarcon corregidor e justiçia mayor en esta dicha çibdad
e de las çibdades de murçia e cartajena e sus tierras por su magestad e los
señores juan de guevara e juan leones ponçe e gomez garçia de guevara e juan felize
e juan lopez de guevara e juan de leyba regidores desta dicha çibdad e juan marin jurado
de della e [illegible] personero e juan [illegible] mayor desta dicha çibdad e
ansy juntos en presençia de mi alonso de guevara escrivano del ayuntamiento e que
desta dicha çibdad de lorca e del numero della e de los testigos yuso escriptos entre otras
petiçiones que en el dicho ayuntamiento se presentaron se puso e presento [illegible] en nombre de
juan de campos una petiçion del tenor siguiente

muy magnificos señores juan de campos el moço hijo de juan de campos besa las manos de
vuestras merçedes a los quales suplica le hagan merçed de un pedaço de tierra para hazer una
casa en el camino donde van a san lazaro donde sus merçedes mandaren

E asi presentada la dicha petiçion en el dicho ayuntamiento ante los dichos señores de
justiçia e regidores los quales respondiendo a ella dixeron que conforme a las hor-
denanças desta çibdad e sin perjuyzio de terçero le hazian e hizieron merçed al
juan de campos del dicho solar que pide e en su petiçion que en el [illegible] a labrar una
casa sola que el quisiere e por bien toviere como propia cosa suya e que para se
lo señalar señalen juan de guevara e juan [illegible] regidores para ello por esta dicha çibdad [illegible]
tados testigos juan [illegible] mayor e [illegible] portero vezinos desta dicha çibdad e firma-
ron lo de sus nonbres el dicho señor teniente e los dichos señores regidores dixeron
ansy.